

 NIT.800012638-2	GESTIÓN DOCUMENTAL SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO OFICIO Código: PA-GD-P05	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 16

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE, EL PERSONERO Y LOS CONCEJALES; AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE MANEJO PARA EL ALCALDE, ALMACENISTA, TESORERO Y CAJERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL CASANARE".

DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO.

OBJETO DEL SEGURO: Ampara la entidad estatal asegurada, contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos cargos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, dentro de la vigencia de la póliza.

TIPO DE COBERTURA	MANEJO GLOBAL (EMPLEADOS)
VIGENCIA	12 MESES
CARGOS	Hasta 4 Cargos
INTERESES ASEGURADOS	Pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus remplazantes.
MODALIDAD	Ocurrencia
VALOR ASEGURADO	\$100.000.000
AMPAROS BASICOS y Adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados. • Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado <ul style="list-style-type: none"> ✓ Delitos contra el patrimonio económico ✓ Delitos contra la administración pública. ✓ Alcances fiscales. ✓ Protección de depósitos bancarios 100% ✓ Juicios con responsabilidad fiscal. ✓ Gastos de reconstrucción de cuentas
CLAUSULAS , ADICIONALES Y ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Designación de ajustadores de común acuerdo ✓ Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados 50% ✓ Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual, con cobro de prima adicional siempre y cuando exceda los 4 cargos y con un aviso de 30 días. ✓ Ampliación aviso de siniestro 30 días ✓ Revocación o no renovación o modificación de la póliza 90 días. ✓ Arbitramento técnico ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional una vez por vigencia. ✓ Libre selección de los abogados por parte del Asegurado para la defensa ✓ Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	DESPACHO MUNICIPAL	
	OFICIO	
	Código: PA-GD-P05	

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 1

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o no, de prestación de servicios, de libre nombramiento y remoción y otros donde se demuestre subordinación por parte del asegurado. ✓ Cláusula de homologación de Cargos. Cambio de Cargos Nombrados: Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectúe en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones. ✓ Liquidación a Prorrata para prórroga de la vigencia y con la misma tasa de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza durante la vigencia de la póliza no sea superior al 50%, en caso contrario se negociará entre las partes.
DEDUCIBLES	<p>Cobertura de manejo global: 5% Mín. 2 SMMLV /</p> <p><i>Nota: los deducibles se establecerán de acuerdo con la tabla de deducibles.</i></p>

CARGOS ASEGURABLES:

PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL			
NOMBRE	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
DARIO YESID GARCÍA BARRY	79.242.140	14/01/1967	ALCALDE
ALMA LORENA BERNAL NAVARRO	40.404.039	11/05/1975	SECRETARÍA DE HACIENDA
PEDRO LUIS CORREA SAAVEDRA	6.965.445	06/03/1985	TÉCNICO OPERATIVO DE HACIENDA
WILMER NARCISO MENDEZ GARRIDO	6.965.195	09/08/1981	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN

La póliza debe cubrir desde la fecha de expedición y por el término de un año.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES.

OBJETO: Amparar los funcionarios y concejales del MUNICIPIO que pierdan la vida por cualquier causa o sufran una incapacidad total y permanente.

SALARIO DE EL ALCALDE: \$5.376.065

PÓLIZA DE VIDA GRUPO: Seguro de Vida Grupo tiene por objeto amparar contra el riesgo de muerte por

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 3 de 1

cualquier causa incluyendo el suicidio y homicidio en la cobertura básica, a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada fijada para este amparo.

BENEFICIARIOS: Queda convenido y establecido que en el evento en que no se diligencien declaración de asegurabilidad o formulario de designación de los beneficiarios estos serán los de ley.

Se establece edades de ingreso y permanencia para cada uno de los amparos descritos a continuación.

AMPARO	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BASICO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	76	100
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	65	71
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL y BENEFICIO POR DESMENBRACION	65	71
ENFERMEDADES GRAVES	65	71
AUXILIO FUNERARIO	76	100
GASTOS MEDICOS	65	71

AMPAROS

1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
3. INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMENBRACION
4. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE
5. AUXILIO FUNERARIOS.
6. ENFERMEDADES GRAVES.

A. COBERTURA BASICA:

Amparo básico: Muerte por cualquier causa

Cubre la muerte del asegurado por cualquier causa, sea un fallecimiento accidental o por enfermedad; incluyendo el suicidio, homicidio, Covid -19 y terrorismo desde inicio de vigencia.

B. COBERTURAS ADICIONALES:

1. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO MUNICIPAL OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 4 de 1

LA COMPAÑÍA indemnizará el valor asegurado cuando, dentro de la vigencia de la póliza, al ASEGURADO le haya sido diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una invalidez total y permanente.

Para todos los efectos de este amparo se considera como incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente:

1. La invalidez total causada por enfermedad o accidente que impida a la persona asegurada de manera total y continua desempeñar su ocupación, o cualquier otra apropiada a su nivel educativo, experiencia y entrenamiento alcanzados, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- ✓ Que la incapacidad sea permanente, esto es, que haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de estructuración de la incapacidad.
- ✓ Que la disminución de la capacidad laboral sea superior al 50%.
- ✓ Que sea consecuencia directa de un accidente, enfermedad o lesiones ocurridos después de la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
- ✓ Que no haya sido provocada por EL ASEGURADO.
- ✓ Dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez vigente a la fecha de reclamación

2. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal La pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- ✓ De los ojos: la pérdida total e irreparable de la visión.
- ✓ De las manos: amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por arriba de ella.
- ✓ De los pies: amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o por arriba de este.

2. AMPARO DE INDEMNAZIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIO POR DESMEMBRACIÓN.

Cubre la muerte accidental, el beneficio de este amparo es el equivalente al 100% de la suma principal contratada. Se indemnizará si la muerte ocurre como consecuencia de un accidente incluyendo actos terroristas.

Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido, el asegurado sufre alguna de las pérdidas indicadas más adelante, siempre y cuando ello ocurra dentro de la vigencia de la póliza; Se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del ASEGURADO y de sus beneficiarios, que produzca la muerte del ASEGURADO, salvo las exclusiones previstas para los efectos de esta póliza; se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del ASEGURADO y de sus beneficiarios, que produzca la desmembración o la perturbación funcional verificable mediante examen médico.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 5 de 1

Indemnización por desmembración accidental: Este amparo cubre la desmembración o lesión corporal que sufra el ASEGURADO a causa de un accidente que origine, directa e independientemente de otra causa, cualquiera de las pérdidas enumeradas en la relación riesgos e indemnizaciones consagradas en este amparo, siempre que la desmembración o lesión se presente dentro de la vigencia de la póliza. Relación de riesgos e indemnizaciones por desmembración accidental:

CLASE DE PERDIDA	% DE INDEMNIZACIÓN
CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS.	100%
SORDERA TOTAL BILATERAL.	100%
PÉRDIDA DEL HABLA.	100%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA.	60%
PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO.	50%
SORDERA TOTAL UNILATERAL.	50%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
PÉRDIDA DE UNA PIerna POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
PÉRDIDA DE UN PIE.	40%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA.	30%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO.	20%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO.	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA.	20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA.	20%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO.	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO.	15%

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	DESPACHO MUNICIPAL	
	OFICIO	
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02
		Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 1

PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO.	15%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO.	15%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO.	12%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO.	10%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO.	10%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO.	8%
PÉRDIDA DEL DEDO GORDO EN ALGUNO DE LOS PIES.	8%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO.	7%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO.	5%

3. AUXILIOS FUNERARIOS

Otorga a los beneficiarios un auxilio económico por fallecimiento del ASEGURADO, ocurrido durante la vigencia de la póliza El valor a indemnizar será el pactado para tal efecto en la carátula de la póliza.

4. GASTOS MEDICOS

Cuando un hecho accidental, produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas, o lesiones internas médica mente comprobadas y el asegurado requiere de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria u odontológica, dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente la Compañía pagará los gastos en que se incurra por concepto de las mencionadas asistencias y exámenes complementarios necesarios, hasta por la suma contratada para este amparo.

5. ENFERMEDADES GRAVES (anticipo del 50% al amparo básico)

LA COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO el capital estipulado para el presente amparo, si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades:

✓ Cáncer	Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno, que se caracteriza por el crecimiento y la expansión incontrolada células malignas e invasión de tejidos excluido Cáncer de Mama, Cérvix, piel y próstata.
✓ Infarto al miocardio	Necrosis de una parte del músculo cardiaco como consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado a la zona respectiva. El diagnóstico debe ser confirmado por todos los siguientes aspectos: historia de dolor torácico típico, cambios en el electrocardiograma y elevación de las enzimas cardíacas troponinas u otros marcadores bioquímicos.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 7 de 1

✓ Insuficiencia renal	<p>Enfermedad que se caracteriza por una falla crónica e irreversible de la función renal de ambos riñones, en la que EL ASEGURADO requiere finalmente de diálisis o trasplante. Dicho diagnóstico, debe ser certificado por un nefrólogo.</p>
✓ Esclerosis múltiple	<p>Diagnóstico inequívoco de esclerosis múltiple establecido por un especialista en neurología. La enfermedad debe ser evidenciada por síntomas clínicos típicos de desmielinización, deterioro de las funciones motoras y sensoriales y además por hallazgos típicos en la resonancia nuclear magnética.</p> <p>Para probar el diagnóstico, EL ASEGURADO debe exhibir anomalías neurológicas que hayan existido por un período continuo de por lo menos seis (6) meses o haber tenido al menos dos episodios clínicamente documentados con un intervalo de un mes entre ellos o un episodio clínicamente documentado junto con hallazgos característicos en el fluido cerebroespinal, como así también lesiones cerebrales específicas detectadas en la resonancia nuclear magnética.</p>
✓ Accidente cerebro-vascular	<p>Cualquier incidente o accidente cerebro vascular que produzca secuelas neurológicas permanentes y que incluya infarto del tejido cerebral, hemorragia de un vaso intracraneano o embolización de fuente extra craneal. Debe presentarse evidencia de déficit neurológico permanente. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en el tac (tomografía axial computarizada) de cerebro y RNM (resonancia nuclear magnética) de cerebro. Deben documentarse pruebas de deficiencia neurológica de por lo menos tres (3) meses a contar de la fecha de diagnóstico.</p>
✓ Afección de arteria coronaria que exija cirugía	<p>Haberse sometido a cirugía cardiaca a tórax abierto para corregir estrechamiento u obstrucción de dos o más arterias coronarias, por implante de un puente arterial coronario. En personas con síntomas de dolor torácico. La necesidad de tal intervención quirúrgica debe haber sido probada mediante angiografía coronaria y la realización de la cirugía debe ser confirmada por un especialista.</p>
✓ Quemadura severa	<p>Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan más del 20% de la superficie corporal del ASEGURADO, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de lund browder o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.</p>
❖ Trasplante de órganos	<p>La compañía concederá el beneficio indicado en esta cláusula cuando el asegurado deba ser sometidos a un trasplante de los siguientes órganos, siempre que la necesidad de efectuar el trasplante de órganos se haya prescrito en la forma establecida en la presente cláusula:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Trasplante de Hígado, Trasplante de Hígado y Páncreas ➤ Trasplante de Corazón ➤ Trasplante de médula ósea ➤ Trasplante de Corazón y Pulmón

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO MUNICIPAL OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 8 de 1

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Trasplante de Riñón ➤ Trasplante de páncreas y riñón |
|--|---|

En caso de fallecimiento del asegurado durante la vigencia de la póliza, a los beneficiarios se les reconocerá el 50% restante del amparo básico.

Si se ha reconocido indemnización por este amparo, el asegurado debe excluirse del anexo.

CLAUSULAS OBLIGATORIOS

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador.</p>
AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro.</p>
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo hasta por un término máximo de 30 días. (Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)</p>
ARBITRAMIENTO CLÁUSULA COMPROMISORIA	<p>O</p> <p>El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.</p>
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	<p>Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)</p>

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 9 de 1

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)
ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN	En caso de desaparecimiento de algún miembro del grupo asegurado, la compañía pagará la indemnización una vez este ejecutoriada la sentencia.
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
OPERACIÓN DE LA PÓLIZA	Cobro de prima anual. Los cobros adicionales por modificaciones a la póliza se realizarán una vez expedido el documento y dentro del plazo ofrecido para el pago de la prima.
LIQUIDACIÓN A PRORRATA	Para prórroga de la vigencia y con la misma tasa de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza durante la vigencia de la póliza no sea superior al 50%, en caso contrario se negociará entre las partes.

CLAUSULAS NO OBLIGATORIOS

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	DESPACHO MUNICIPAL			
	OFICIO			
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02		

Fecha: 21/01/2022
Página 10 de 1

CONTINUIDAD COBERTURA	DE	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS ASEGURABILIDAD	DE	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los funcionarios asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO	DE	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro
NO LIMITACIÓN DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO		Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.
NO APPLICACIÓN PREEXISTENCIAS	DE	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
ELIMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BUEN ESTADO DE SALUD		Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, ningún asegurado está obligado a declarar un buen estado de salud.
AMPLIACION DEL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA		Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro se ampara la muerte por terremotos erupciones volcánicas, marejadas y en general, por cualquier Acto de la naturaleza, guerra y VIH no preexistentes.
AMPLIACION DEL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA		Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro se ampara la muerte a consecuencia de riñas, secuestros, asaltos, y bajo el efecto del alcohol.
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE O DESMENBRACION ACCIDENTAL	O	Queda convenido, entendido y aceptado, que, no obstante las condiciones generales del seguro se ampara la muerte a consecuencia de riñas, secuestros, asaltos, y bajo el efecto del alcohol.
AMPLIACION DEL AMPARO DE BENEFICIOS POR INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL		No obstante, las condiciones generales del seguro se ampara los eventos a consecuencia de riñas, secuestros, asaltos, hurto calificado y bajo el efecto bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas o de fármacos no prescritos médicaamente.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
 Página 11 de 1

AMPLIACION DEL AMPARO DE BENEFICIOS POR INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	No obstante, las condiciones generales del seguro se amparan los eventos a consecuencia de lesiones causadas al asegurado intencionalmente por terceras personas.
AMPLIACION DEL AMPARO DE BENEFICIOS POR INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	No obstante, las condiciones generales del seguro se amparan los eventos a consecuencia envenenamientos de cualquier origen o naturaleza no accidental.
EDAD MÁXIMA DE INGRESO	Ampliación de la edad de máxima de ingreso para el amparo de enfermedades graves hasta los 69 años.
EDAD MÁXIMA DE INGRESO	Ampliación de la edad de máxima de ingreso ITP hasta los 69 años.
EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA	Ampliación de la edad de permanencia para enfermedades graves hasta los 75años.
EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA	Ampliación de la edad de permanencia ITP hasta los 80 años.
EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA	Ampliación de la edad de permanencia beneficio por desmembración e indemnizaciones adicionales por muerte accidental hasta los 80 años.
EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA	Ampliación de la edad de permanencia para gastos médicos hasta los 75 años.
AMPLIACION DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES CANCER	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro se ampara Cáncer de Mama, Cervix, piel y próstata.
AMPLIACION DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES ENFERMEDAD DE ALZHEIMER	Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia presenil) antes de la edad de 66 años, confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (Por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
AMPLIACION DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES ENFERMEDAD PARKINSON	Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiomática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas) antes de los 66 años, confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO MUNICIPAL OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 12 de 1

AMBULANCIA AEREA	Servicio de Ambulancia Aérea para evacuación de asegurados accidentados o cuyo estado de salud así lo requiera. Este servicio se presta en los lugares donde las condiciones geográficas así lo permitan y/o que se garantice la seguridad área de la nave. 16.000.000 por eventos máximo 2 eventos.
CONVERTIBILIDAD	Los asegurados menores de 70 años que dejen de pertenecer al grupo asegurado, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza de Grupo; se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado, a su ocupación y estado de salud en la fecha de la solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirá la póliza individual con la clasificación y la extra prima que corresponda al seguro de Vida Individual. Si el asegurado fallece en el trámite de expedición, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido, sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la póliza respectiva

TERMINOS ECONOMICOS

COBERTURAS	V/R ASEGURADO INDIVIDUAL
✓ Vida ✓ Incapacidad total y permanente ✓ Gastos Médicos por accidente. ✓ Doble Indemnización por muerte accidental. ✓ Enfermedades graves ✓ Auxilio Funerarios	\$107.521.300

NÚMERO DE ASEGURADOS: Alcalde, Personero y Concejales del municipio de Hato Corozal.

Liquidación a Prorrata para prórroga de la vigencia y con la misma tasa de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza durante la vigencia de la póliza no sea superior al 50%, en caso contrario se negociará entre las partes.

PERSONAS A ASEGURAR:

PÓLIZA DE VIDA

ÍTEM	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
1	DARIO YESID GARCÍA BARRY	79.242.140	14/01/1967	ALCALDE

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 13 de 1

2	JENNY SHIRLEY SANDOVAL MACIAS	1.116.774.808	09/08/1983	PERSONERA
3	ABELARDO ALVAREZ CUADRA	4.153.705	11/05/1971	CONCEJAL
	RAFAEL ANTONIO MEDINA RUIZ	79.230.499	21/03/1957	CONCEJAL
	DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA	1.118.649.792	09/05/1994	CONCEJAL
	RONAL MANUEL PEREZ YUSTRE	1.116.774.808	30/05/1986	CONCEJAL
	HUGO FERNANDO MARTINEZ CISNEROS	79.548.040	06/06/1970	CONCEJAL
	LUIS ANTONIO MARTINEZ GAMEZ	1.118.648.493	22/08/1987	CONCEJAL
	DORA JAZMIN CHAPARRO	1.115.856.515	14/01/1990	CONCEJAL
	MIGUEL ANGEL JARA MORALES	1.118.551.773	25/08/1992	CONCEJAL
	RAFAEL HERNANDO ARTEAGA	17.595.150	22/01/1983	CONCEJAL
	LUZ MILA PINEROS MOLANO	31.011.358	29/01/1980	CONCEJAL
	GIOVANY SANCHEZ FLOREZ	5.032.689	27/02/1975	CONCEJAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

- RAMO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
- TOMADOR:** MUNICIPIO DE HATOCOROZAL
- ASEGURADO:** MUNICIPIO DE HATOCOROZAL
- INTERESES ASEGURADOS:**
- CIUDAD:** HATOCOROZAL – CASANARE
- VIGENCIA:** 12 MESES
- OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el Municipio de Hato Corozal a terceros; ocasionados como consecuencia de la responsabilidad

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO MUNICIPAL OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 14 de 1

civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella.

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de Ocurrencia

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

LIMITE ASEGURADO: \$500.000.000

DEDUCIBLES:

Gastos médicos: Sin deducible

Gastos de defensa: 5% mínimo 2 SMMLV

Demás amparos: 5% mínimo 2 SMMLV

AMPAROS

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza.

De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

- El uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Arrendatarios y poseedores
- Uso de elevadores, escaleras, montacargas, bandas transportadoras y equipos similares.
- La posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados o no en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
- Incendio y explosión
- Operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro y fuera de los predios del asegurado. Se excluye daños a la carga y al vehículo transportador
- Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños causados a terceros con éstos bienes. Límite \$500.000.000,00 por evento / 200.000.000,00 Vigencia
- Transporte de materiales azarosos, solo los necesarios para el desarrollo de la actividad del asegurado.
- Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado.
- Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional y el exterior. Excluye RC profesional
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo RC profesional.
- Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO OFICIO	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
 Página 15 de 1

- Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante
- Perjuicios extra patrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación
- Gastos de defensa
- Culpa grave según código de comercio.
- Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por las entidades enunciadas ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado
- Responsabilidad Civil para todos los eventos deportivos organizados por el Departamento y las Entidades del orden Departamental, amateur o profesional y de carácter municipal, departamental, nacional e internacional.
- Concurrencia de amparos, Clausulas Y/O Condiciones, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado.
- Constitución de cauciones judiciales, se tendrá una tasa máxima del 8%.
- Responsabilidad Civil que el personal de celaduría, escoltas, vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 220 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
 - Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.
 - Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
 - Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- Gastos médicos, Sublimitado a 5% por evento, máximo 10 SMMLV por persona y 10% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- RC Patronal, Sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados. Para efectos de esta cobertura, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y que sean contratados por intermedio de Cooperativas y/o empresas de Servicios Temporales, así como los empleados de los contratistas se consideran terceros y por eso, si estos presentan reclamaciones contra el asegurado en virtud de accidentes profesionales se tramitarán a través de la cobertura básica o la respectiva.
- RC Vehículos propios y no propios, Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia. Se ampara la responsabilidad civil por lesiones a tercera personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO MUNICIPAL OFICIO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 16 de 1

legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios, opera en exceso de los máximos límites asegurables en el seguro de automóviles y SOAT \$50.000.000 / \$50.000.000 / \$100.000.000. En caso de no contar con póliza opera en exceso de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000

- Responsabilidad civil parqueaderos incluyendo daños y hurto de vehículos y de accesorios, hasta \$50.000.000 por evento \$100.000.000 vigencia.
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas hasta el 20% del valor asegurado contratado y en excesos de las pólizas contratadas.
- Responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista. Se excluye contaminación paulatina.
- Responsabilidad cruzada.
- 5. Responsabilidad por estructuras o propiedades adyacentes.
- Amparo automático para nuevos predios y operaciones
- Revocación de la póliza con aviso de 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días.
- Eliminación de cláusulas de garantía.
- Cualquier evento no excluido del condicionado de la póliza
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
- Liquidación a Prorrata para prórroga de la vigencia y con la misma tasa de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza durante la vigencia de la póliza no sea superior al 50%, en caso contrario se negociará entre las partes.
- Inspección de todos los riesgos asegurados, entrega de informe y recomendaciones dentro de los 45 días a partir del acta de inicio.


ZULMA LISBETH VIVAS RODRÍGUEZ
Secretaría General y de Gobierno

Proyecto: Lisneth Vivas Rodríguez
Profesional de apoyo SGG